



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS
REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/LAS
TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 02 PERIODO 2025-2026**

1. FINALIDAD:

El presente reglamento establece el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, para el periodo 2025-2026

2. GENERALIDADES

2.1 El presente reglamento tiene por finalidad definir los lineamientos para la organización, dirección y control del proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el periodo 2025-2026.

2.2 La elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – será mediante sufragio personal, libre, igual, secreto y voluntario, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado “*Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo*”.

2.3 El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los ganadores.

2.4 Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las elecciones del proceso electoral.

3. BASE NORMATIVA:

El presente reglamento electoral se sustenta en:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST.
- d) Resolución Ministerial N° 245-2021-TR



- e) Resolución Directoral N° 04018-2025-UGEL02, que designa a la Junta Electoral que llevara a cabo la convocatoria a elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad de la Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

4. DE LA JUNTA ELECTORAL

- 4.1 La junta electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.
- 4.2 Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente, un/a secretario/a y por dos (2) vocales; y es conformada por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR.
- 4.3 La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo, validado por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR

5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Son funciones de la junta electoral:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Decidir la modalidad en la que se llevara a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR¹.
- No podrán ser elegido/as las/as candidatas/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
- Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la presidente/a tiene el voto dirimente.
- Realizar la acreditación de los/as personeros/as.
- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

6. DE LA CONVOCATORIA Y PADRÓN ELECTORAL

- 6.1 La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las seis (6) representantes titulares y a los/las seis (6) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la jurisdicción de la UGEL N° 02, por el periodo 2025-2026. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que



cuenta la entidad para tal efecto (portal web, redes sociales y/o correos electrónicos institucionales).

6.2 El padrón electoral está conformado por los servidores con vínculo laboral al 15 de marzo del 2025 (nombrado y contratado)

7. DE LOS CANDIDATOS

Para ser candidato/a debe estar incluido/a en una lista de candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST – UGEL N° 02, por el periodo 2025-2026, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años)
- Ser servidor/a que brinde servicios en la entidad con vínculo laboral vigente.

¹Mediante Acta N° 001-JECSST-2025 se deja constancia que, en reunión de la junta electoral estableció que la modalidad de la elección sería virtual.

- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

7.1 Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a en una lista de candidatos/as a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST en las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral actual.
- Ser jefe de área en la UGEL N° 02.
- Tener registro de sanción vigente en el RNSCC consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.
- Encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario (CPPADD/STPADD).
- Encontrarse sometido a proceso Penal.

7.2 El personero se acredita con la relación de los candidatos que conforma la lista según formato 1 y la declaración jurada de candidatos según formato 2

7.3 Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

7.4 La inscripción de las lista de candidatos/as es a través del personero y tiene como finalidad cubrir los seis (6) representantes titulares y seis (6) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, para lo cual se debe llenar el Formato 01, la lista de candidatos de titulares y suplentes **debe de estar** conformado por representantes de todos los regímenes laborales de los trabajadores de la UGEL N° 02, (mínimo un (1) representante por cada régimen laboral para la lista de titulares y suplentes).



- 7.5 El personero presenta de manera virtual a través de la plataforma MINEDU en línea el Formato 1 y declaración jurada y/o a través de la mesa de partes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, ubicado en Ca. Alfonso Bernal Montoya Lt.2 Mz B1 Urb. San Amadeo de Garagay- San Martín de Porres, en el horario de 08:00 AM hasta las 16:30 P.M.
- 7.6 La Junta Electoral pública en los medios virtuales de la página web institucional, la lista con los nombres y números del documento de identidad de las listas presentadas (deben contener el DNI, nombres y apellidos completos).
- 7.7 Las tachas son presentadas vía correo electrónico a leticia.rivera@ugel02.gob.pe o bienestar@ugel02.gob.pe mediante carta presentando tacha a una candidatura o lista para ser representante titular o suplente de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Junta Electoral debe resolver las tachas según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, pudiendo eliminar al candidato tachado y manteniendo el resto de la lista de candidatos.

8. DE LOS PERSONEROS

- 8.1 Al desarrollarse las elecciones mediante la modalidad electrónica, aplica la gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral.
- 8.2 Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

9. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión en la campaña de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Las listas de candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La difusión de la propaganda se puede realizar a través de correos personales o institucionales.



10. DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

- 10.1 En el presente proceso electoral, debido a que se usará una plataforma electrónica, no amerita la constitución de mesas de sufragio
- 10.2 Los/las miembros de la Junta Electoral, a través de la plataforma virtual, son responsables del cumplimiento del sufragio y del escrutinio, así como elaborar las actas de sufragio y de escrutinio, según lo estipulado en la RM 245-2021-TR.

11. DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la junta electoral

Modelo de cedula virtual – Modificable según plataforma electrónica o presentación de las listas de candidatos

JUNTA ELECTORAL			
Proceso de elecciones de los/las representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2026			
Lista de Candidatos			
1. DNI			
2. Apellido paterno, materno y nombres completos			
3. Marca la lista de tu preferencia			
Lista 01	<input type="checkbox"/>	Voto en blanco	<input type="checkbox"/>
Lista 02	<input type="checkbox"/>	Voto en Nulo	<input type="checkbox"/>



12. DEL SUFRAGIO

12.1 El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 15:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de la junta electoral asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

12.2 El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- Habilitación del enlace para el sufragio
- Acto de sufragio
- Escrutinio y cómputo

12.3 El enlace de la plataforma virtual para el sufragio se enviará via comunicado institucional junto a la publicación de la Lista de Candidatos/as aptos/as según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, periodo 2025-2026.**

12.4 La junta electoral hace público lo siguiente a través de la página web

- Un padrón de electores
- Link de la plataforma de sufragio y total acceso a la misma

12.5 Del sufragio

La elección de los de los/as representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se llevará a cabo conforme al presente reglamento, mediante sufragio personal, libre, igual, secreto y voluntario de los trabajadores de la jurisdicción de la UGEL N° 02.

Paso 01: Ante la virtualidad de las diversas plataformas que se cuentan. El evento electoral se llevará a cabo de forma virtual; desde cualquier computadora, teléfono móvil, u otro medio informático con acceso a internet.

Paso 02: En la página web institucional de la UGEL 02, sección COMUNIDAD EDUCATIVA en el ícono de nombre VOTE se publicará el link correspondiente para el acto de sufragio

Paso 03: En el ítem 14 **Jornada Electoral Virtual** se publicará un comunicado conteniendo el link de acceso al formulario para el sufragio. Así mismo será difundido a través de las redes sociales oficiales de la UGEL 02.

Paso 04: El formulario de sufragio se habilitará el día de la elección 2 de junio del 2025, en el horario de 08:00 hasta las 15:00 horas.

Paso 05: El elector llenará el formulario con los datos solicitados y procederá a seleccionar a la lista de su preferencia, sólo tendrá opción a elegir a una



lista; pudiendo también votar en BLANCO o NULO, opciones que también estarán habilitadas.

Paso 06: Posteriormente se levantará el acta respectiva, y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL N° 02, según cronograma. La lista ganadora, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos.

13. DEL ESCRUTINIO

- 13.1 La Junta Electoral puede sesionar en presencia de al menos tres (3) miembros de la Junta Electoral y personeros de la lista de candidatos.
- 13.2 Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Junta Electoral y se transmitirá vía Microsoft Teams.
- 13.3 El conteo es resultado de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada, según lo detallado en el paso 05 del ítem 12.5 Sufragio.
- 13.4 La Junta Electoral realizará el proceso de verificación de electores válidos contrastando con el padrón definitivo, se depuraran los votos no válidos eliminando los DNI duplicados, electores no identificados o mal registro de DNI, seguidamente se procede a la sumatoria de los resultados de los votos válidos emitidos según el formulario virtual.
- 13.5 Posteriormente se levantará el acta respectiva, y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL N° 02, según cronograma. La lista ganadora, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos.
- 13.6 La Junta Electoral contará con un apoyo técnico para el proceso de la base de datos

14. DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN

- 14.1 Se toma como válido y real la contabilización digital vertida por la plataforma virtual durante el sufragio.
- 14.2 El acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es publicada en la plataforma virtual proporcionada por la entidad para difundir los resultados a todos/as los/as servidores/as.
- 14.3 Según las fechas propuestas en el cronograma las impugnaciones se presentarán a través del correo electrónico leticia.rivera@ugel02.gob.pe y bienestar@ugel02.gob.pe en el horario de 8:00 am a 16:30 pm.
- 14.4 Serán proclamados los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la lista de candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos obtenidos.



14.5 La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la elección en los siguientes casos:

- Cuando se haya comprobado fraude, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.

En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

- Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables

15. PROCLAMACIÓN

La Junta Electoral procede a la proclamación de los/las seis (06) representantes titulares y a los/las seis (06) suplentes que resultaron elegidos/as, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación la Junta Electoral convocará a segunda vuelta 05 días después de haberse desarrollado las elecciones de la primera convocatoria, en el mismo horario y modalidad.

La Junta Electoral publicará el cronograma modificado.

16. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos tanto por el empleador como por el organismo encargado de la convocatoria a las elecciones.